Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 29 Sábado, 4 de febrero de 2012

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1823 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. 5321

1824 VII Adenda al convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera. 5325

1825 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). 5328

Consejería de Sanidad y Política Social

1826 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el barrio Los Torraos correspondiente al término municipal de Ceutí. 5331

1827 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 5333

1828 Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 5359

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1829 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 839/2011, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. N/ref: recurso 81/2011 (PCJ 659/2008- SP 538/2009). 5362

1830 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00060/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 5363

Consejería de Sanidad y Política Social

1831 Edicto por el que se notifica Orden declarando la caducidad del inicio del procedimiento sancionador, dictada por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a la Inspección de Servicios Sociales en régimen de funcionamiento y atención sociosanitaria. 5364

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1832 Expte. CSR 39/2010 para la concesión de aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para su reutilización. 5365

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

1833 Expediente de dominio. Exceso de cabida 552/2011. 5366

De lo Social número Tres de Murcia

1834 Demanda 266/2010. 5367

1835 Demanda 428/2010. 5368

De lo Social número Siete de Murcia

1836 Procedimiento ordinario 689/2010. 5370

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1837 Despido/ceses en general 504/2011. 5372

IV. Administración Local

Abarán

1838 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-14 de Abarán. 5373

Cartagena

1839 Aprobación inicial del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena. 5374

Cehegín

1840 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012. 5375

Ceutí

1841 Anuncio de adjudicación de enajenación de una parcela de uso Equipamiento Educativo ubicada en C/ Escultor José Planes, C/ Pintor José María Párraga, en Ceutí. 5376

Lorca

1842 Anuncio de licitación de contrato relativo a "Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los colegios públicos y en parques y jardines de la ciudad de Lorca". 5377

Lorquí

1843 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012. 5380

1844 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 de las NNSS de Lorquí. 5381

1845 Aprobación inicial de ordenanza fiscal. 5382

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

1846 Exposición pública y anuncio de cobranza. Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos, Mazarrón y Puerto (primer trimestre de 2012). 5383

1847 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2012. 5384

1848 Anuncio para licitación de servicios. Control y guardia de seguridad en Museo Arqueológico, Centro de Interpretación Barco Fenicio y Torre de los Caballos de Bolnuevo, espacios culturales dependientes de la Concejalía de Patrimonio Histórico. 5385

Moratalla

1849 Aprobación inicial del Plan Especial y Programa de Actuación de Complejos e Instalaciones Turísticas "La Caraba", situados en Ctra. del Canal, paraje Lo Ancho, T.M. de Moratalla, promovido por Casas de Montaña La Caraba, S.L. 5387

Murcia

1850 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Santa Ana, n.º 14, en El Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0023GE08). 5388

Puerto Lumbreras

1851 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual y de Centro de Atención Temprana. 5389

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor Ntra. Sra. de la Esperanza, Archena

1852 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5390

12 de Septiembre, Sociedad Cooperativa

1853 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 5391

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1823 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.

Murcia, 20 de enero de 2012.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)

En la ciudad de Murcia, a 29 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Excmo. Sr. D Antonio Sevilla Recio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

De otra parte, D. Ignasi Nieto Magaldi, con DNI número 40322220-T, en representación de Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (en adelante INECO), con CIF A-28220168 y con domicilio social en Paseo de la Habana 138, 28036 de Madrid, en representación de la misma, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad, de fecha 17 de diciembre de 2010, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Periel Martín, el 25 de febrero de 2011 y con número 534 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

Exponen

I.- Que la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, tiene asumida la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo Diez. Uno. 2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en dicha materia.

Conforme al artículo 7.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas.

II.- Que INECO es una Sociedad Mercantil Estatal, de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

Su objeto social consiste, principalmente, en la realización de todo tipo de estudios, diseño, planificación, proyectos y trabajos de consultoría e ingeniería en todos los campos del transporte, y posee una contrastada experiencia en el desarrollo de bases normativas, supervisión de procedimientos y gestión y supervisión de obras realizando, en cumplimiento de dicho objeto social, la prestación de las labores de asistencia técnica a la ejecución de todo tipo de obras.

INECO es una empresa comprometida con las preocupaciones de carácter social y está siempre dispuesta a conocer e involucrarse con el entorno en el que opera con la finalidad de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural de la sociedad. Así queda recogido en su Política de Responsabilidad Corporativa que incluye, entre otros, un firme compromiso social.

III.- Que, el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 2011, en su punto decimosexto, establece que el Ministerio de Fomento a través de sus organismos, entidades empresariales y sociedades dependientes y en el marco de sus respectivas políticas de responsabilidad social corporativa, ofrecerá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaboración para la más rápida resolución de los expedientes administrativos relativos a la concesión de ayudas a la vivienda.

IV.- Que, en este contexto, ambas partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, por lo que las partes suscriben el presente Convenio, que será llevado a cabo con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es formalizar lo establecido en el apartado decimosexto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011 en el que se establece que el Ministerio de Fomento a través de sus organismos,

entidades empresariales y sociedades dependientes y en el marco de sus respectivas políticas de responsabilidad social corporativa, ofrecerá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaboración para la más rápida resolución de los expedientes administrativos relativos a la concesión de ayudas a la vivienda.

Segunda.- Principios generales

Las partes convienen en desarrollar los trabajos que se llevarán a cabo una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración en base a los principios de buena fe, colaboración, eficacia y cooperación mutuamente ventajosa en las áreas de actividad que se definen en el presente documento.

Tercera.-Obligaciones de las partes

El coste de las actuaciones de colaboración estipuladas en este Convenio asciende a la cantidad de 15.0000 euros, acordando las partes que INECO abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicho importe a la firma del presente Convenio, con el fin de sufragar la totalidad de los gastos que en que la Administración Regional incurra para la adquisición de los medios técnicos y humanos que resulten necesarios para la correcta ejecución de lo estipulado como objeto en el presente convenio.

En virtud del presente convenio INECO se compromete a no reclamar cantidad alguna como consecuencia de la prestación de servicios que pudiera ejecutar en el marco del mismo.

Cuarta.- Uso de la información

Toda la información aportada por las partes que se utilice para la ejecución del objeto del presente Convenio, incluida la que no tenga carácter confidencial, deberá ser tratada conforme a lo establecido en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos, de 13 de diciembre y en su Reglamento de desarrollo, tomando como referencia de la misma, a efectos enunciativos que no limitativos, la que sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte.

Quinta.- Comité de seguimiento

Para el desarrollo normal del presente Convenio, las partes acuerdan establecer un Comité de Seguimiento formado por un representante de cada una de ellas.

La función de este Comité será establecer un canal coordinado de comunicación e información entre ambas partes, adoptando las medidas conjuntas que estimen oportunas para una mayor eficacia y eficiencia y procediendo a las revisiones que sean necesarias en función del desarrollo del Convenio.

Sexta.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración prevista de 12 meses, sin perjuicio de su prórroga expresa si así lo acuerdan las partes.

Durante su vigencia, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso, por escrito, de dos meses.

Séptima.- Controversias

La Región de Murcia e INECO se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de manera amistosa a través del Comité de Seguimiento citado en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas "ut supra".

Por la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—Por INECO, Ignasi Nieto Magaldi.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1824 VII Adenda al convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera.

Resolución

Vista la VII Adenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la VII Adenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda-, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera"

Murcia, 20 de enero de 2012.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

VII addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, por el que se modifica y amplia el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "sistema digital de control de transportes por carretera" y las addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 16/2011, de 27 de junio, B.O.R.M. n.º 146, de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

Y de otra parte: El Ilustrísimo Sr. Juan Ángel Esteban Paúl, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 1869/2008, de 8 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V y VI.

Segundo.- Que el número de tarjetas del tacógrafo digital tramitadas por la Dirección General de Transportes y Puertos, en principio, experimentó un progresivo aumento que después se vio ralentizado, habiendo una previsión de que vuelva a aumentar debido a que el próximo año 2012 se han de renovar todas las tarjetas emitidas durante el año 2007.

Tercero- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final del año 2012 es de 177.716 euros.

Cuarto.- Dicho Convenio en su cláusula tercera prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

Convienen

Primero.-

Es objeto de la presente Addenda la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" para el año 2012.

Segundo.-

Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio a la FNMT-RCM en el año 2012 es de 177.716,00 euros, como se recoge en el Anexo Económico del Convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2012.

Tercero.-

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuarto.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 2 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Antonio Sevilla Recio.—El Director General FNMT-RCM, Juan Ángel Esteban Paúl.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1825 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Murcia, 20 de enero de 2012.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre ADIF -Administrador de Infraestructuras Ferroviarias– y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en la gestión de ayudas destinadas a paliar los daños producidos por el terremoto de Lorca.

En Madrid, a 3 de enero de 2012

Reunidos:

De una parte, D. Antonio González Marín, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz n.º 3 y CIF Q2801660H.

Y de otra, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de celebrar el presente convenio

Exponen

I.- Que ADIF es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Secretaria General de Infraestructuras, con personalidad

jurídica propia, capacidad de obrar y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en las normas de desarrollo de ambas, en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, en la legislación presupuestaria, y demás normas que le sean de aplicación. En defecto de estas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

II.- Que la Comunidad Autónoma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, tiene asumida la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo Diez. Uno. 2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en dicha materia.

Conforme al artículo 7.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras y transportes, ordenación del territorio, puertos, costas y actividades náuticas.

III.- Que el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 2011, en su punto decimosexto, establece que el Ministerio de Fomento a través de sus organismos, entidades empresariales y sociedades dependientes y en el marco de sus respectivas políticas de responsabilidad social corporativa, ofrecerá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaboración para la más rápida resolución de los expedientes administrativos relativos a la concesión de ayudas a la vivienda.

IV.- Que ADIF, en ejercicio de su autonomía de gestión, reconocida en el artículo 2 de su estatuto, ha adoptado una perspectiva empresarial que incluye la Responsabilidad Social como valor esencial de su estrategia, lo cual implica desarrollar compromisos y apoyar iniciativas sociales y medioambientales, con el objetivo de reforzar su contribución al bienestar de los ciudadanos y alcanzar un posicionamiento público como empresa comprometida con la sociedad y el entorno.

V.- Que, en este contexto, ambas partes consideran de mutuo interés establecer los términos de colaboración que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, por lo que las partes suscriben el presente Convenio, que será llevado a cabo con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es fijar, en el marco de la política de Responsabilidad Social Corporativa de ADIF y de acuerdo con lo establecido en el punto decimosexto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, los términos de la colaboración entre las partes en las actuaciones relacionadas con la gestión de las ayudas a la vivienda aprobadas en favor de los afectados por el terremoto de Lorca.

Segunda.- Principios generales

Las partes convienen en desarrollar las actuaciones comprendidas en el presente Convenio de Colaboración en base a los principios de buena fe, colaboración, eficacia y cooperación mutuamente ventajosa en las áreas de actividad que se definen en el presente documento.

Tercera.- Obligaciones de las partes

El coste de las actuaciones de colaboración objeto del Convenio asciende a la cantidad de 15.000 euros, que ADIF abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la firma del mismo, a fin de contribuir a sufragar los gastos en que la Administración Regional incurra para la adquisición de los medios técnicos y humanos que resulten necesarios para la correcta ejecución de lo estipulado como objeto en el presente convenio.

Como contraprestación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a insertar la denominación y el logotipo de ADIF en su página web, como entidad colaboradora en las actuaciones relacionadas con la gestión de las ayudas, así como en cualquier otro medio por el que, en un futuro, se decida informar acerca de las mismas.

En virtud del presente convenio, ADIF se compromete a no reclamar cantidad alguna como consecuencia de la prestación de servicios que pudiera ejecutar en el marco del mismo.

Cuarta.- Comité de seguimiento

Las partes acuerdan establecer un Comité de Seguimiento del desarrollo del convenio, formado por un representante de cada una de ellas.

La función de este Comité será establecer un canal coordinado de comunicación e información entre ambas partes, adoptando las medidas conjuntas que estimen oportunas para una mayor eficacia y eficiencia, procediendo a las revisiones que sean necesarias en función del desarrollo del Convenio, así como resolver las posibles controversias que, en relación con su interpretación y cumplimiento, pudieran surgir entre las partes.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración prevista de 12 meses.

Durante su vigencia, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso, por escrito, de dos meses.

Sexta.- Resolución de conflictos

La Región de Murcia y ADIF se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de manera amistosa a través del Comité de Seguimiento citado en la cláusula cuarta.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas "ut supra".

Por ADIF, el Presidente, Antonio González Marín.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1826 Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el barrio Los Torraos correspondiente al término municipal de Ceutí.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en el Barrio Los Torraos, término municipal de Ceutí, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15 de febrero de 2010, tiene entrada en la Consejería de Sanidad y Política Social, escrito presentado por el Ayuntamiento de Ceutí solicitando la apertura de un botiquín farmacéutico en el Barrio Los Torraos (Ceutí) aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo, que fue completada en fechas 4 de mayo y 5 de agosto de 2010

Segundo.- El local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en la calle Italia, en el término municipal de Ceutí, Barrio Los Torraos, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín y la distancia entre el local donde se ubicará dicho establecimiento sanitario y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada

Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en el Barrio Los Torraos, término municipal de Ceutí, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercan de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-539-F, sita en Ceutí, C/ Caravaca, 1 esq. C/ Tejera, de la que es titular don Francisco Ezequiel Riquelme García.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- Se somete a información pública, la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en el Barrio Los Torraos, término municipal de Ceutí.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, sita en C/ Pinares, 6 Murcia 30001

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1827 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011

De otra, la Excma. Sra. D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena con C.I.F P-3000900-E representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00011 y RCSS 08/0124 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Archena dispone de un Centro de Día denominado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, sito en Avda. Daniel Ayala nº 1, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 44 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Avda. Daniel Ayala n.º 1.

El número de plazas a convenir será de 38.

Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

- Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Servicios terapéuticos

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Atención psicológica y social.

· Terapia ocupacional.

· Rehabilitación funcional.

· Comunicación.

· Estimulación multisensorial.

- Programas de intervención

· Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· Alimentación y nutrición.

· Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

· Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

- Servicios básicos:

· Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

· Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

· Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

· Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores

· Apoyo psicosocial.

· Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

· La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Datos personales y sociales.

- Datos sanitarios.

- Prescripción medico-farmacéutica.

- Datos psicopedagógicos.

- Evaluación de autonomía.

- Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

- Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

- Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

- Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

- Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

- Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

· El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de valoración funcional.

· Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

· Protocolo de diabetes.

· Protocolo de alimentación del usuario.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

· Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

· Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.

· Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de

fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

· En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

· Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

· Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

· El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

· En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre

el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas

titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Archena, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

* Un Psicólogo con una jornada de 23’75 horas semanales.

* Un Diplomado Universitario con una jornada de 23’75 horas semanales.

* Un Trabajador Social, con una jornada de 23’75 horas semanales.

* Un ATS/DUE, con una jornada de 14 horas semanales.

* Un fisioterapeuta con una jornada de 8 horas semanales.

* Un logopeda con una jornada de 15’75 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

-. Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

-. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado

por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada laboral se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

· Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 38 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Archena para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

- Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

- Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

· Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.

· Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

- Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.

- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 425.356,80 € (cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

· La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

· Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

· Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

· Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en

el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento

del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1828 Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte la Excma. Sra. D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena con C.I.F P-3000900-E, en representación de dicha

entidad, facultada para suscribir la presenta Addenda en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2011.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Que con fecha 24 de junio de 2011 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Segundo: Fundamentación

Que según el párrafo segundo de la cláusula Décima del citado convenio, relativa a la modificación y prórroga del mismo:

"Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, debido a las siguientes causas: por cierre de otros Centros de Día, por incremento de la demanda y por cualquier otra situación imprevista sobrevenida."

A tenor de esta cláusula, el Ayuntamiento de Archena ha solicitado, y esta Dirección General considera oportuno, modificar el convenio en relación con la tipología de profesionales contemplada en el citado convenio de 24 de junio de 2011.

Por todo lo expuesto, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto

La presente Addenda tiene por objeto modificar el Acuerdo Cuarto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social-IMAS, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena de 24 de junio de 2011, sustituyendo el párrafo:

"En cuanto al Equipo Técnico, deberá estar compuesto por, al menos:

* Un Técnico-Responsable, encargado de la coordinación el Equipo Técnico, que podrá ser cualquiera de los miembros del mismo, incluido el Director del Centro, sin que pueda haber solapamiento como se indicaba anteriormente entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo técnico.

* Un Psicólogo con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un Diplomado Universitario en Educación Social con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un Trabajador Social, con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un ATS/DUE, con una jornada de 14 horas semanales.

* Un fisioterapeuta con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Ocho monitores de Taller diplomados en E.S.O. con una jornada de 37'50 horas semanales cada uno de ellos."

Por el párrafo que a continuación se recoge:

"En cuanto al Equipo Técnico, deberá estar compuesto por, al menos:

* Un Técnico-Responsable, encargado de la coordinación el Equipo Técnico, que podrá ser cualquiera de los miembros del mismo, incluido el Director del Centro, sin que pueda haber solapamiento como se indicaba anteriormente entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo técnico.

* Un Psicólogo con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un Diplomado Universitario con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un Trabajador Social, con una jornada de 23'75 horas semanales.

* Un ATS/DUE, con una jornada de 14 horas semanales.

* Un fisioterapeuta con una jornada de 8 horas semanales.

* Un logopeda con una jornada de 15'75 horas semanales.

* Ocho monitores de Taller diplomados en E.S.O. con una jornada de 37'50 horas semanales cada uno de ellos."

Cláusula Segunda: Términos

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1829 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 839/2011, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. N/ref: recurso 81/2011 (PCJ 659/2008- SP 538/2009).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don Juan Antonio Salmerón Buitrago en representación de Litoralia Capital, S.L., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 839/2011, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de concesión para la construcción y explotación de un edificio de locales comerciales en un solar DPMT adscrito al Puerto de Cabo de Palos y de la solicitud de emisión de informe sobre la licencia de edificación solicita por la demandante de dos plazas de aparcamiento descubiertas en la zona de servidumbre de protección del DPMT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados, se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1830 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00060/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Transportes y Puertos ha dictado a Christine Georgette Chastagnol, acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la resolución del expediente sancionador SAC00060/2009.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC00060/2009.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones para su oportuna consideración.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1831 Edicto por el que se notifica Orden declarando la caducidad del inicio del procedimiento sancionador, dictada por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a la Inspección de Servicios Sociales en régimen de funcionamiento y atención sociosanitaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha dictado con fecha 21 de julio de 2011, Orden declarando la caducidad de expediente n.º 9/2008, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, que en su párrafo 2 determina que "en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92".

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes

Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º exp. Procedimiento sancionador
CENTRO VIVIENDA COLECTIVA MONTE MAR-CARMOLÍ S.L.	FINCA CASAS DEL MIEDO, S/N	30368-LOS URRUTIAS (CARTAGENA)	B-30771414	9/2008

Murcia, 24 de enero de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1832 Expte. CSR 39/2010 para la concesión de aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para su reutilización.

En este Organismo se tramita expediente a petición de Sistemas Integrales Sanitarios, S.A., para la concesión de las aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para su reutilización en riego de jardines privados y procesos de limpieza de envases no alimentarios y equipos de las instalaciones, en el polígono industrial Cabezo Beaza, Avda. de Luxemburgo, Parcela G6, del T. M. de Cartagena (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIO: Sistemas Integrales Sanitarios S.A.

REFERENCIA EXPEDIENTE: CSR-39/2010.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego de jardines privados (Parcela G6 del Polígono Industrial de Cabezo Beaza) y procesos de limpieza de envases no alimentarios equipos de las instalaciones.

VOLUMEN ANUAL: 2.820 m³/año

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Cartagena (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/. Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 26 enero de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

1833 Expediente de dominio. Exceso de cabida 552/2011.

40320J

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0003259.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 552 /2011.

Sobre: Otras materias

De: PromoInver JSG S.L.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 552/2011 a instancia de PromoInver JSG SL expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Fincas Registrales números 76.414, 76.416, 76.418 y 76.422 del Registro de la Propiedad número 2 de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 11 de octubre de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

1834 Demanda 266/2010.

Proceso n.º: Demanda 266-2010.

Demandante: José Ramón Navarro Palazón.

Demandado: Puche Fontaneros y Calefactores S.L. y Otros

Acción: Cantidad

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 266-10, seguido a instancia de José Ramón Navarro Palazón, contra Puche Fontaneros y Calefactores S.L., Instaladores Energéticos Sangonera S.L. Y Otros, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Navarro Palazón frente a las empresas Puche Fontaneros y Calefactores, S.L., en proceso concursal, frente a La Administración Concursal, frente a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresas demandadas, a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.920,95 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Instaladores Energéticos Sangonera S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 26 de enero de 2012.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

1835 Demanda 428/2010.

Proceso n.º: Demanda 428-2010.

Demandante: Francisco Ramos Losa.

Demandado: Invercosta 2000 S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 428-2010, seguido a instancia de Francisco Ramos Losa, contra Invercosta 2000 S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco Ramos Losa frente a la empresa Invercosta 2000, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 5.085,01 € líquidos (equivalente a 5.949,33 € brutos), más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, si bien descontando a efectos de ejecución de sentencia la cantidad líquida de 2.280 € ya abonados (por lo que en su caso, solo procederá despacho de ejecución por la cantidad líquida restante pendiente de abono que asciende a 2.805,01 €, y por los intereses devengados por el Art. 576 de la LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Invercosta 2000 S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 27 de enero de 2012.—La Secretaria

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

1836 Procedimiento ordinario 689/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005041

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 689/2010.

Demandante: Juan Manuel Martínez Rubio.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton S.L.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento DEM 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esqueleton, S.L.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel Martínez Rubio contra Esqueleton, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.479'15 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco dias siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1837 Despido/ceses en general 504/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Marmol Díaz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agricola S.L., en reclamación por Despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 504/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, S/N el día 24/4/12 a las 11.05 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

1838 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-14 de Abarán.

La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2012, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el art.º 142 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo Aprobando Inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA-14 de Abarán (Murcia).

Por todo ello se somete tal acuerdo a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

En Abarán, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1839 Aprobación inicial del Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 9 de enero de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se aprobó inicialmente el Reglamento de Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Cartagena.

En consecuencia se abre un período de información pública, con objeto de que puedan formularse por los interesados las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, por el plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el texto del presente Reglamento, que entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cartagena, 25 de enero de 2012.—El Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

1840 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2012, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 30 de enero de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

1841 Anuncio de adjudicación de enajenación de una parcela de uso Equipamiento Educativo ubicada en C/ Escultor José Planes, C/ Pintor José María Párraga, en Ceutí.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación de una parcela, sita en el término municipal de Ceutí clasificada como Sistema General de Equipamiento Comunitario-Educativo (SGEC) dentro de la zona urbana denominada como SUR-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de venta.

Importe: 665.591,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27/12/2011.

b) Importe: 665.591,30 euros.

c) Adjudicatario: Maymiyo, S.L., CIF: B-73680613.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha: 27/12/2011.

b) Contratista: Maymiyo, S.L., CIF: B-73680613.

En Ceutí a 30 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1842 Anuncio de licitación de contrato relativo a "Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los colegios públicos y en parques y jardines de la ciudad de Lorca".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de enero, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los colegios públicos y en parques y jardines de la ciudad de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 03/2012.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los Colegios Publicos y en parques y jardines de la ciudad de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogables hasta dos años mas.

F) Admisión de prorroga: Si.

G) CPV: 77311000

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato:

4.275.000,00 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe neto: 712.500,00 €.IVA: 99.750,00 €.

Importe total anual: 812.250,00 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación Administrativa Exigida:

Grupo O (Servicios Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles)

Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de Montes y Jardines).

Categoría d.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 20 de marzo de 2012.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa":

24 de enero de 2012

12.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las mejoras expresadas en la cláusula 17.b).1 del pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 24 de enero de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

1843 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 27 de enero de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

1844 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 de las NNSS de Lorquí.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26-01-2012, el Proyecto de Modificación Puntual nº 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 27 de enero de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

1845 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí, 27 de enero de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1846 Exposición pública y anuncio de cobranza. Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos, Mazarrón y Puerto (primer trimestre de 2012).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de enero de 2012, han sido aprobados los padrones de Tasas por mercadillos y plazas de abastos, Mazarrón y Puerto, primer trimestre de 2012.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados será entre los días hábiles comprendidos entre el día 05 de marzo de 2012 a 07 de mayo de 2012.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

El documento de ingreso se podrá obtener en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana, n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 25 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1847 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Enero de 2012 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2012, por importe de setecientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve con dos céntimos de euro (796.139,02)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón a 25 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1848 Anuncio para licitación de servicios. Control y guardia de seguridad en Museo Arqueológico, Centro de Interpretación Barco Fenicio y Torre de los Caballos de Bolnuevo, espacios culturales dependientes de la Concejalía de Patrimonio Histórico.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Dieciséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

N.º de expediente: 3/2011 - Servicios. Proced. Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Control y guardia de seguridad en Museo Arqueológico, Centro de Interpretación Barco Fenicio y Torre de los Caballos de Bolnuevo, espacios culturales dependientes de la Concejalía de Patrimonio Histórico.

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: un año.

C.P.V.: 98341140-8

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Criterios para la adjudicación del contrato: El precio más bajo.

Presupuesto Base de Licitación y forma de determinación del precio:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 42.055 €/IVA incluido, anuales.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 6.415’17 €.

c) Valor estimado del contrato: 71.279’66 € (principal).

Garantía Provisional: 1.069’19 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartado 7.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

Fecha y hora límite de presentación: Dieciséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. (De 9 a 13 horas).

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contrataciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón a 27 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

1849 Aprobación inicial del Plan Especial y Programa de Actuación de Complejos e Instalaciones Turísticas "La Caraba", situados en Ctra. del Canal, paraje Lo Ancho, T.M. de Moratalla, promovido por Casas de Montaña La Caraba, S.L.

Aprobado con carácter inicial por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2012, el Plan Especial y Programa de Actuación de Complejos e Instalaciones Turísticas "La Caraba", situados en Ctra. del Canal, paraje Lo Ancho, T.M. de Moratalla, se somete el citado expediente a información pública durante dos meses, para que pueda ser examinado en el Ayuntamiento de Moratalla y presentadas las alegaciones correspondientes, de acuerdo con los artículos 140 y siguientes según D. L. 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el TRLSRM.

Moratalla a 17 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1850 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Santa Ana, n.º 14, en El Palmar, Murcia. (Gestión-Expropiación 0023GE08).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de septiembre de 2011 declaró la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos necesarios con destino a viario local, junto a la calle Santa Ana, n.º 14, en El Palmar, Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela con una superficie de 101 m², carente de plantaciones y edificaciones, cuya titularidad corresponde a don Lorenzo Gil Ángel

La mercantil AL.BE.TO., S.L., como obligada a costear la adquisición de dichos terrenos, deberá satisfacer los gastos que deriven del expediente de expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

1851 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual y de Centro de Atención Temprana.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Gestión del servicio público de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual y de Centro de Atención Temprana.

- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.

- Duración: 15 años (prorrogables 10 años más).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: anticipada.

- Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto máximo:

- Centro de Atención Temprana: 96.029,33 €/año.

- Centro de Día: 279.840,00 €/año.

5.- Garantías.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XXV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras a 26 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor Ntra. Sra. de la Esperanza, Archena

1852 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2012, domingo, en el Centro Social las Arboledas de Archena, a las 10.00 h. en primera convocatoria y a las 10.30 h. en segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día:

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Examen y aprobación, si procede, de las ctas. del ejercicio 2011.

3.º) Presupuesto para 2012 y aprobación, si procede.

4.º) Modificación de los estatutos.

5.º) Informe de La Presidenta.

6.º) Renovación de cargos

7.º) Ruegos y preguntas.

La Presidenta, M.ª Carmen Martínez Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

12 de Septiembre, Sociedad Cooperativa

1853 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2.f) y 90 (con respecto al derecho de oposición de los acreedores) de la Ley 812006,de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "12 de Septiembre, Sociedad Cooperativa", celebrada con carácter universal el día 4 de enero de 2012, se acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 812006 de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, no afectando dicha transformación a la personalidad jurídica de la cooperativa transformada que continuará subsistiendo bajo la forma nueva y con la denominación de "La buena Vic, S.L.", aprobándose asimismo el Balance General de la Sociedad para su transformación.

Yecla, 9 de enero de 2012.—La Presidenta del Consejo Rector, María Guardiola Herrera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474